

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: 11-06-2021  
Página: ESTADO No. 75

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180056600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	WEIMAR ALEXANDER GONZALEZ MUNERA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021		
05001400300320190078700	Ejecutivo Singular	LINA MARIA VELEZ MEDINA	JHON FREDY RIOZ GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito-téngase en cuenta la manifestación que hace la abogada demandante, con respecto a que le fueron cancelados los honorarios pactados con la accionante-Atendiendo a lo solicitado en el anterior escrito por la profesional del derecho que representa a la demandante, se le hace saber que según constancia secretarial que aparece en el programa de Siglo XXI, el 22 de abril de 2021, le fue enviado al correo electrónico suministrado por la memorialista, el despacho comisorio. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021		
05001400300520190040700	Ejecutivo Singular	COMFAMA	JUAN PABLO ZAPATA CARTAGENA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito - Ordena entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandante, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA -COMFAMA (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021		

<b>05001400300620100127100</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	ESTER MARLENY LONDOÑO VALDERRAMA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación - Ordena entrega de títulos en favor de la parte demandante cesionaria, LIBERTAD FINANCIERA S.A.S. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
--------------------------------	--------------------	---	-------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300620170036600</b>	Ejecutivo Singular	MARIELA GALLEGO GALLEGO	OLGA EUGENIA HERNANDEZ DIAZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021		
<b>05001400300620190050400</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN COMUDEM	DANNY JOHAN CARDONA GUARIN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021		
<b>05001400300720120014700</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO LEON EVANS DUQUE	MARIO JAVIER LOPERA CORREA	Auto fija fecha remate se fija como fecha el jueves primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la Avenida 44 N° 43-154 Lote 1 C de Bello Antioquia, identificado con la matricula inmobiliaria N° 01N-5205476.-Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021		

05001400300720160074500	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	EDWIN MAURICIO PEÑA RUBIO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación de los procesos con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
05001400300720170012000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ADRIANA ARANGO TABORDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 106 y 107 cd. 1), donde se desprende que todos los dineros ya fueron pagados. (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
05001400300720170017100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARGOT NORIEGA CATALAN	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021

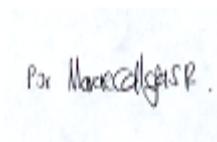
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190095000	Ejecutivo Singular	JOSE FERNANDO CAÑOLA VELASQUEZ	LILIANA MARGARITA CASTAÑO ANGARITA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito - (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021		
05001400300920110071300	Ejecutivo Singular	CONFIAR	CLAUDIA YANETH VELASQUEZ RUA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito - No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 56 y 57 cd. 1).(L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021		

05001400300920160098500	Ejecutivo Singular	ALMACEN ELECTRO STAR - DORA ELENA BALBIN QUINTERO propietaria	RICARDO MONTAÑO JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito - (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
05001400300920200006100	Ejecutivo Singular	RYMEL INGENIERIA ELECTRICA LTDA.	ELECTRICAS BHG S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Embargo cuenta bancaria-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
05001400301620170105800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CESAR AUGUSTO TPRRES REAL	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Ordena entrega de títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA -COMFAMA (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
05001400301620180012100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	RUTH STELLA CANO ATHEORTUA	Auto pone en conocimiento ACTA REMATE -A la hora indicada se declara abierto el acto, sin embargo, no se aporta constancia de publicación del aviso de remate ni certificado de libertad de los bienes a subastar, tal como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso, razón por la cual no resulta procedente llevar a cabo la diligencia programada, por no cumplirse con los lineamientos legales establecidos para el efecto. En tal sentido, no hallándose acreditados los requisitos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, es improcedente la realización de la diligencia de remate programada.(L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
05001400301720160028200	Ejecutivo Singular	GRUPO IMANCORP Y ASOCIADOS S.A.	CRACIONES VELAS SPORT S.A.S	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
05001400302220160037000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	KATERIN YARLEY OSORIO CARDONA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito - (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	HENRY GIOVANNY RONDON SOTO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito - Se ordena la entrega en favor de la parte demandante, COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021		

05001400302420170022200	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	CARLOS EUGENIO MEJIA TOBON	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 130 y 131 cd. 1). (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
05001400302620090077700	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	LIDER ANTONIO GALLEGO BLANDON	Auto aprueba liquidación Modifica- Aprueba liquidación de crédito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 148 cd. 1), donde se desprende que todos los dineros ya fueron pagados. (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
05001400302620170055100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS SOCIALES. COOCREDISOCIALES	VIVIANA YANETH GALLEGO SILVA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total, de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación de los procesos con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
05001400302720170057300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS SOCIALES. COOCREDISOCIALES	MARIA FABIOLA YEPES OSORIO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS SOCIALES –COOPCREDISOCIALES-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el Jefe de División de Cesantías del Fondo Nacional del Ahorro, en el escrito obrante a folios 72 del cuaderno de medidas cautelares, el auto del 29 de octubre de 2020 (folio 73 cd. 2). (COPIAS/T/L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021
05001430300220200004900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO LA PILARICA PH	EVELYN NATALY LOTERO ZAPATA	Auto ordena seguir adelante ejecución Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda de acumulación (folio 13-14 de este cuaderno).-(L) <a href="#">VER PDF</a>	10/06/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-06-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)